

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, Año de la interculturalidad"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 22 de Agosto de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
13:28 hrs
22 AGO 2023
con anexo

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LA COMISIONADA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE LOS DIVERSOS PLANES DE BÚSQUEDA DE LAS VÍCTIMAS, Y ASISTA A LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUE LE SON SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, OTRAS FISCALÍAS DEL PAÍS, Y LOS COLECTIVOS DE FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS, Y QUE SE CONDUZCA CON DILIGENCIA, RECTITUD, HONESTIDAD Y PROBIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
22 AGO 2023
13:33 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, Año de la interculturalidad"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 22 de agosto de 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LA COMISIONADA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE LOS DIVERSOS PLANES DE BÚSQUEDA DE LAS VÍCTIMAS, Y ASISTA A LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUE LE SON SOLICITADOS POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, OTRAS FISCALÍAS DEL PAÍS, Y LOS COLECTIVOS DE FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS, Y QUE SE CONDUZCA CON DILIGENCIA, RECTITUD, HONESTIDAD Y PROBIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

CONSIDERANDO

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



Que la desaparición forzada de personas constituye una grave violación a los derechos humanos de las personas, la cual afecta de manera significativa a toda la familia, colocándolas en situación de riesgo de vivir otras violencias ante la inacción estatal, esta violación sistemática de derechos, lesiona también los de las familias de las víctimas quienes emprenden una lucha para librar una serie de obstáculos que se encuentran al intentar acceder a la justicia y lograr siquiera, que las autoridades las reconozcan como víctimas.

De acuerdo con la memoria histórica de nuestro país, el marco normativo sobre desaparición forzada, así como la instalación de las Comisiones Nacional y Estatales de Búsqueda de Personas, fueron logros de las familias de las víctimas, quienes han exigido por muchos años, una atención adecuada, integral, especializada y diligente por parte de las autoridades del Estado para atender los casos de búsqueda de sus familiares desaparecidos.

A ese logro, le precedió una práctica tortuosa, omisiva, y negligente hacia las familias por parte de las autoridades de investigación, que sin duda ha sido injusta, violenta y ha desencadenado un sesgo de impunidad en nuestro país y hace necesario reforzar los mecanismos de coordinación de todo el aparato gubernamental municipal, estatal y Federal.

Al respecto, México ha adquirido obligaciones internacionales para establecer un marco de protección y prevención que obliga a las autoridades a mantener una actuación diligente para localizar a la persona desaparecida con vida, bajo la presunción de esta. Dichas obligaciones se derivan de dos instrumentos internacionales; por una parte, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ratificada por nuestro país en el año 2002 y por otra, la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ratificada en el año 2008.

Además de dichos instrumentos, particularmente en el caso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, existen dos sentencias paradigmáticas sobre desaparición forzada de personas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra nuestro país. El caso de la desaparición de Rosendo Radilla Pacheco ocurrido en Guerrero durante la guerra sucia y el caso Alvarado Espinosa ocurrido en Chihuahua durante la guerra contra el narcotráfico.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



En dichas sentencias se define a la desaparición forzada como una grave violación a los derechos humanos que conlleva diversas obligaciones. Tal y como se establece en el amparo en revisión 1077/2019 resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la que cito textual "...cuando se trata de desaparición forzada la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y, en su caso, sancionar a los perpetradores inmediatos, adoptando una visión comprehensiva de los hechos que tenga en cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron y que busque develar las estructuras de participación. Para ello, las autoridades deben generar hipótesis y líneas de investigación, según los contextos relevantes, para determinar las personas que, de diversas formas, permitieron, diseñaron y ejecutaron intelectual y materialmente el hecho, los patrones de actuación conjunta y los beneficiarios del crimen, según sus correspondientes responsabilidades.¹

Asimismo, en México, se cuenta con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como el Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda aprobados en el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cuyo propósito es establecer parámetros generales de actuación para todas las autoridades involucradas en la búsqueda de las personas desaparecidas, en donde están las Fiscalías y las Comisiones de Búsqueda de personas como principales instancias que deben coordinarse con otras más. Ello con la finalidad de que las búsquedas sean eficientes y debidamente coordinadas.

Por su parte, a nivel estatal contamos con la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, publicada el 4 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, que se rige bajo los siguientes parámetros: El derecho de las víctimas directas a ser buscadas, de manera **URGENTE, INMEDIATA Y**

¹ Engrose amparo en revisión 77/2019 de la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado en https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2019/2/2_266541_5801.docx

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



BAJO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VIDA, y por otra parte considera la creación de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, que se encuentra regulada de la siguiente manera²:

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. La Comisión Estatal de Búsqueda es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio del estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley General.

La Comisión Estatal de Búsqueda tiene por objeto garantizar la vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Tendrá su domicilio en Oaxaca de Juárez, y para el cumplimiento de sus atribuciones contará con unidades administrativas dentro del territorio estatal, en términos de lo que establezca su reglamento y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 19. La Comisión Estatal de Búsqueda deberá coordinarse con la Comisión Nacional, con las autoridades estatales y municipales y con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en términos del Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda.

²Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca. Recuperado en: [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley%2ben%2bMateria%2bde%2bDesaparicion%2bde%2bPersonas%2bpara%2bel%2bEstado%2bde%2bOaxaca%2b\(dto%2bref%2b1659%2baprob%2bLXIV%2bLegis%2b%2b2%2bsep%2b2020%2bPO%2bExtra%2b3%2bsep%2b2020\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley%2ben%2bMateria%2bde%2bDesaparicion%2bde%2bPersonas%2bpara%2bel%2bEstado%2bde%2bOaxaca%2b(dto%2bref%2b1659%2baprob%2bLXIV%2bLegis%2b%2b2%2bsep%2b2020%2bPO%2bExtra%2b3%2bsep%2b2020).pdf)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficiente y eficaz con la Comisión Estatal de Búsqueda para el cumplimiento de esta Ley y la Ley General.

Sin embargo; los tratados internacionales invocados, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el marco normativo estatal son letra muerta en el Estado de Oaxaca, ya que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas se encuentra en este momento en crisis generando graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas y sus familiares, ello por la falta de experiencia, conocimiento y capacidad, aunado a la arrogancia y prepotencia para dirigirla de parte de su titular Mtra. Edilberta Cruz Regino; la falta de coordinación interinstitucional de esta Comisión Estatal de Búsqueda de Personas con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca dificulta las búsquedas, derivado de la negligencia en su operatividad al ejecutar los planes de búsqueda, falta atención inmediata y sostenida a las víctimas indirectas, y por el nepotismo cometido por su titular. Por lo que, en atención a ello y la clara urgencia con la que se debe actuar por parte de este Honorable Congreso, pongo a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**¡PIDO AL PUEBLO DE OAXACA, A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y
DIPUTADAS EXIGIR JUSTICIA POR EL CLAMOR DE LAS VICTIMAS
DESAPARECIDAS AL DERECHO A SER BUSCADAS!**

PRIMERO: Como parte de mi actuar como Presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la LXV Legislatura de Oaxaca, he realizado diversos encuentros con distintas víctimas del delito y víctimas de diversas violaciones graves a los derechos humanos, entre ellas víctimas de desaparición forzada, de ejecuciones y masacres, así como de Femicidios.

De esta manera del 7 de junio al 11 de julio del presente año, realicé cuatro mesas de trabajo de atención a familiares y colectivas de víctimas de desaparición forzada, en las cuales participaron diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, de la Comisión

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



Permanente de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, entre ellas, la diputada Nancy Benítez Zárate, María Luisa Matus, Haydeé Reyes y Noe Doroteo. En el caso de la diputada Tania Caballero Navarro en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, el diputado Sergio López en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuestación y Programación, y en mi caso como Presidenta de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, así como titulares y mandos medios de diversas instancias, entre ellas principalmente de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca, Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, Secretaría de Finanzas y Fiscalía General del Estado, representada por la Vicefiscalía de Atención a Víctimas y la Unidad de Personas Desaparecidas.

La anterior debido a la petición de diversas colectivas y familiares de personas desaparecidas en Oaxaca, **para expresar sus inconformidades en el actuar de la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, así como la instalación del Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca de la Comisión Estatal de Búsqueda. Por lo que, las citadas mesas de trabajo tuvieron como objetivo, entre otros, que la Comisionada de Búsqueda de Personas de manera transparente presentara un informe sobre sus diversas acciones de búsqueda a las víctimas, así como el de transparentar el uso de los recursos públicos que ha recibido.**

Así, en las mesas de trabajo, las víctimas de desapariciones forzadas y desaparición cometida por particulares pusieron de manifiesto:

1. El actuar negligente y omisivo de la Comisionada hacia las víctimas, la atención no especializada y sin perspectiva de derechos humanos que han recibido de su parte, y la falta de coordinación con otras dependencias, entre ellas la propia Fiscalía General del Estado para lograr el éxito de las búsquedas.

Pues durante el desarrollo de dos mesas de trabajo a las que la titular acudió, se condujo de manera violenta hacia las víctimas, con faltas de respeto y sin el debido

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



cuidado al que está obligada a tener como titular de una instancia tan sensible de atención a víctimas de desaparición, incluso en la mesa de atención a las víctimas de fecha once de julio del presente año, en la propia casa del pueblo, la titular y su personal, entre ellas su hija, lanzaron amenazas y violentaron tanto a las víctimas como a la suscrita, como muestra de su inconformidad por haberles exigido transparencia en el uso de sus recursos.

2. El nepotismo que impera en la citada dependencia al tener la Comisionada dentro del personal contratado en esa institución a su propia familia, violando con ello estándares internacionales, y las leyes en la materia que obligan a contar con personal capacitado e idóneo que realice de manera diligente y con probidad su actuación, incluso dio muestra de la probable comisión de un delito, pues fue en las propias mesas de trabajo donde las víctimas manifestaron que su yerno y su hija Yessica Irlanda Carrasco Cruz, forman parte de la citada dependencia, e incluso obra en diversas notas periodistas³

Lo que se constata, pues la Ciudadana Yessica Irlanda Carrasco Cruz acudió con la citada titular a la mesa de trabajo con las víctimas el día once de julio del presente año en el Congreso del Estado de Oaxaca, quien dijo ostentar el cargo de Coordinadora de Desarrollo Institucional de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, lo que se corrobora en el Convenio de Coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas que celebraron la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, tal y como obra en el Diario Oficial de la Federación publicado el 24 de abril de 2022⁴, y como se observa en la siguiente cláusula que forma parte del citado convenio:

³ <https://www.lado.mx/noticia.php?id=10128157>

⁴ CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas. Recuperado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650593&fecha=29/04/2022#gsc.tab=0

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



NOVENA. - Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los "Lineamientos", el Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de "LA CNBP": Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y,
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Yessica Irlanda Carrasco Cruz, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo Institucional de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, o quien en su caso la sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

3. Falta de transparencia en el uso de los recursos por parte de la titular de la Comisión, quien constantemente negó contar con recursos públicos suficientes para brindar atención y ejecutar planes de búsqueda, a pesar de que la Secretaría de Finanzas y la Comisión de presupuestación y Programación de este Congreso dio a conocer el presupuesto de egresos para el Estado de Oaxaca en este año 2023⁵, en el que su presupuesto asciende a 22,687,499.94.

Pero que además la propia titular alegó contar con diversos obstáculos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos, poco personal con el que cuenta para realizar las búsquedas, argumentando incluso que ella es la única persona certificada para realizar dicho trabajo en todo el Estado.

Y sin que lograra en ninguna reunión aclarar el destino de los recursos.

4. El despilfarro de los recursos con los que cuenta desde su nombramiento de fecha 22 de junio del año 2021, esto de acuerdo a la propia información pública remitida a este Congreso el 21 de junio de 2023 derivado de la solicitud que le fue solicitada por la suscrita, en donde se desprende que se ha gastado

⁵ Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023
<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/cumplimientos/2023/INICIATIVA%20DE%20DECRETO%20DEL%20PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS.pdf>

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



más de 160 mil pesos, por conceptos de uniformes para su personal, y sin que se aclare el pago de gastos y salarios que ha erogado.

Advirtiendo que el recurso mencionado está invertido en uniformes y no en maquinaria para ayuda a la búsqueda de personas, por lo que, no es posible que estemos dejando pasar este tipo de desfalcos a la sociedad.

Asimismo, resulta inaudito e intolerable que, en una instancia de esta naturaleza, esté fungiendo como titular una persona negligente y corrupta que intimida a las víctimas, y que este Congreso permita dicha actuación.

5. La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, trasgrede el artículo 18 de la ley Estatal en materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, que establece que la residencia de la Comisión de Búsqueda debe estar en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, pues como se hizo del conocimiento de la suscrita en las ya multicitadas mesas, las oficinas que le son arrendadas a la titular se ubican fuera de la Ciudad y le pertenecen a su propia familia, dejando claro la necesidad de investigar posibles actos de corrupción.
6. Falta de certeza en el número de personas desaparecidas en el Estado de Oaxaca, pues según datos de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en el país han existido 91, 348 personas desaparecidas sin que a la fecha se sepa sobre su destino, suerte o paradero, pero sin que la citada Comisión aporte de manera clara información al respecto, pues tampoco se tiene evidencia de que exista una página oficial a la que las y los ciudadanos tengan acceso.

Es por ello que, atendiendo a la negligencia, falta de cuidado y lealtad para ocupar dicho cargo, es urgente exhortar a la Comisionada para que dé respuesta y resultados de las diversas búsquedas que manifiesta ha realizado, pues en las cuatro mesas de trabajo fue contradicha por todas las víctimas quienes de manera unánime y contundente manifestaron falta de atención a sus casos.

SEGUNDO: Que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Oaxaca, tiene como finalidad el generar acciones de Coordinación de manera inmediata y sin dilación alguna, para atender a las víctimas indirectas bajo

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



los principios de la debida diligencia, enfoque humanitario, igualdad y no discriminación, no revictimización y perspectiva de género, y coordinarse con los Agentes del Ministerio Publico para realizar y ejecutar los planes de búsqueda y exploración en las diversas regiones del estado sin distinción alguna, mediante trato digno e igualitario, ello haciéndole justicia a: los victimizados y re victimizados, a los de a pie que aun con el cansancio y falta de atención a sus casos se mantienen firmes por aquellas personas que a pesar de tanta adversidad y el amor por encontrar a los suyos los lleva a enfrentar con valor toda tempestad, y cuando me refiero a ellos a las víctimas estoy tomando en consideración a aquellas mujeres, hombres, niños, adolescentes, que por derecho el Estado Mexicano está obligado a atender, teniendo como base los siguientes ejes temáticos:

1.- La materia de búsqueda en terreno.

La Comisión Estatal debe crear Células de búsqueda en vida. Tal y como lo establecen los estándares interamericanos, pues la búsqueda debe considerar los contextos que para cada caso en particular se tenga, bajo un enfoque diferenciado, con niños, niñas, mujer, adolescentes para darle el tratamiento integral que se requiere.

Resulta necesario la creación de las células de búsqueda inmediata: en cuarteles de policía, estaciones policiales, o cuando las familias informen que hay algún indicio.

Las células de búsqueda en terreno. - Es importante tener a las familias en cuenta pues son ellas la que tienen un camino ya recorrido, y conocimiento adquirido para hacerlas parte de estas búsquedas.

2. La Ciencia de datos y análisis forense. - Es importante crear un Sistema Único conformado por un Registro Estatal de información con datos científicos forenses, en coordinación con el Instituto de Servicios Periciales, y Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

3.- Colaboraciones y vinculación en instituciones. - Para que las búsquedas se logren se requiere de la voluntad política de los tres niveles de gobierno, tener personal capacitado para acompañar en terreno, y que participe cuando se localice la víctima, ya que el Estado debe dar una atención integral en donde participe personal en psicología, Jurídico científico, matemático, e informático, entre otros.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



De esta forma, resulta trascendente que la Comisión de Búsqueda dé cumplimiento al artículo 19 de la Ley Estatal de la materia que le obliga a coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda, con las autoridades estatales y municipales y con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en términos del Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda; pues como quedó asentado en líneas anteriores, de las cuatro mesas de atención a las víctimas y colectivos de víctimas de desaparecidos, esto no está ocurriendo.

Al respecto la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en el amparo en revisión 1077/2019⁶:

“108. Por ello, esta la Sala concluye que existe un derecho a la búsqueda. Esto es, el derecho de toda persona desaparecida y de sus personas queridas a que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, con todos los recursos y medios institucionales disponibles, y en completa coordinación, ejecuten sin dilación –incluso de oficio– de forma imparcial, dignificante, diligente, exhaustiva, continua, sin estigmatizaciones, con un enfoque diferencial y permitiendo la participación sin reservas de las víctimas, todas las acciones necesarias para determinar la suerte o paradero de la persona reportada como desaparecida, bajo la presunción de que está viva, salvo que exista evidencia en contrario; en ese caso, el derecho a la búsqueda incluye la obligación por parte del Estado de desarrollar e implementar todos los mecanismos e instrumentos requeridos para encontrar, identificar y preservar los restos de las víctimas en condiciones de dignidad hasta mientras son entregados sus personas queridas”

(...)

⁶ Engrose amparo en revisión 77/2019 de la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado en https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2019/2/2_266541_5801.docx

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, Año de la interculturalidad"



“110. En este punto, esta Sala insiste en que la búsqueda no cesa sino hasta que exista certeza de la suerte o paradero de la persona desaparecida y se constate que está bajo la protección de la ley, o haya sido plenamente identificada y entregada a sus familiares en condiciones de dignidad y de respeto por su sufrimiento”.

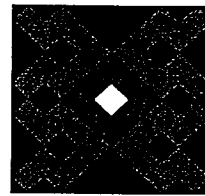
Lo que significa que en todo momento la Comisión de Búsqueda de Personas debe coordinarse con la Fiscalía General del Estado y otras Fiscalías, para realizar las búsquedas permanentes y sin obstáculos de las víctimas de desaparición, pues el derecho a la búsqueda implica que el Estado debe hacer uso de todos sus recursos a su alcance y medios institucionales disponibles, en completa coordinación, para lograr la localización.

Contrario a lo anterior a través de diversos medios de comunicación⁷, tuvimos conocimiento que el día dieciséis de agosto de este año, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca realizó una búsqueda a la altura del puente del aeropuerto en jurisdicción de San Agustín de las Juntas, Centro Oaxaca, logrando la localización de diversos restos óseos. Por lo que personal de la Agencia Estatal de Investigaciones, en coordinación con diversos grupos de rescate, realizaron trabajos de búsqueda, sin que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Oaxaca, se haya presentado al lugar de hallazgo, o hubiere aportado material o herramientas para poder apoyar a la Unidad Especializada en Desaparición Forzada, la cual depende la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, tal y como lo habían ya manifestado las propias víctimas a este Congreso del Estado. Trasgrediendo con este actuar nuevamente la Ley en Materia de Desaparición de personas para el Estado de Oaxaca, pues el artículo 24 de la citada ley, que precisamente en su fracción I señala, entre otras facultades que la Comisión **tiene la obligación de aplicar de forma inmediata los protocolos de búsqueda que sean pertinentes**

⁷<https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/794492/hallan-osamenta-en-san-agustin-de-lasjuntas/#:~:text=Empleados%20municipales%20de%20San%20Agust%C3%ADn,de%20la%20ciudad%20de%20Oaxaca.>

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, Año de la interculturalidad"



· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

en cada caso, cuando tenga noticia por cualquier medio de una posible desaparición o no localización, o reciba reporte de una persona desaparecida o no localizada.

Es por ello que como representante del pueblo, desde mi posición como Diputada, expreso mi solidaridad para las familias de personas desaparecidas y me uno a su exigencia de justicia que no solo es legítima, sino urgente, **pues sería grave que las cosas se mantengan en el mismo estado existente previo a la escucha que como Congreso hicimos de las familiares y colectivos de las víctimas de desaparición.**

Es por ello que considero URGENTE y necesario exhortar a la Comisionada de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Oaxaca, para que se conduzca con probidad, honestidad y con la debida diligencia, y realice dentro de cada una de las carpetas de investigación los diversos tipos de búsqueda de manera inmediata, individualizada, con patrones, de manera generalizada, y que vayan siempre acompañadas de la mano de los diversos colectivos y familiares de personas víctimas de este delito tan lacerante como lo es la desaparición.

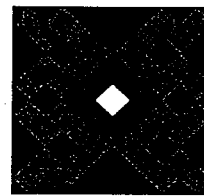
Por lo anterior es urgente que este Congreso se sume a los esfuerzos para caminar del lado de esas familias que a gritos aclaman **justicia, verdad y búsqueda**, pues es por las víctimas que pedimos **¡justicia!**, porque cada minuto que pasa cuenta, porque cada minuto que no es buscada una víctima se le trasgrede su derecho a ser buscada y localizada con vida, porque cada minuto que pasa y no hacemos nada, nos vuelve cómplices por omisión, de la impunidad que lacera a la sociedad. Es por todo lo anterior que someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LA COMISIONADA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE LOS DIVERSOS PLANES DE BÚSQUEDA DE LAS VÍCTIMAS, Y ASISTA A LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUE LE SON SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, OTRAS FISCALÍAS DEL

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, Año de la interculturalidad"



LEGISLATURA

• EL PODER DEL PUEBLO •

PAÍS, Y LOS COLECTIVOS DE FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS,
Y QUE SE CONDUZCA CON DILIGENCIA, RECTITUD, HONESTIDAD Y
PROBIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 22 de agosto 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)